



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



*“Año del Buen Servicio al Ciudadano”*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2017-MDLA**

La Arena, 25 de Enero de 2017

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Enero de 2017, el Informe N° 004-2017-SGRT-MDLA, Informe Legal N° 006-2017-MDLA-SGAJ, respecto a proyecto de Ordenanza que prohíbe la realización de actividades sociales en la vía pública y recintos públicos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el artículo 9º, numeral 9.1, de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, define que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las ordenanzas, que, según el artículo 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. En concordancia con el artículo 9º, numeral 8, de la mencionada Ley, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, mediante Informe N° 004-2017-SGR-MDLA, la Sub Gerencia de Rentas, advierte que se han comprobado conductas contrarias a las buenas costumbres, seguridad y tranquilidad pública, relacionadas a la realización de actividades bailables en la vía pública y recintos públicos, siendo de interés público su prohibición;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



*“Año del Buen Servicio al Ciudadano”*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2017-MDLA**

La Arena, 25 de Enero de 2017

Que, mediante Informe Legal N° 006-2017-MDLA-SGAJ, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, recomienda al Concejo Municipal aprobar la Ordenanza que prohíbe la realización de actividades bailables en la vía pública y recintos públicos en el Distrito de La Arena;

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo Municipal, establece el siguiente acuerdo.

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES BAILABLES EN LA VÍA PÚBLICA Y RECINTOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE LA ARENA y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás Estamentos Administrativos que tengan injerencia, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-**DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
*Neylly Harrison Talledo Rojas*  
ALCALDE